

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2820261

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). -

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No. 2020-0059

Atendiendo el informe secretarial advertido que el extremo demandante no dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído del 22 de febrero de 2023, en lo que hace a la notificación del extremo pasivo, habiendo transcurrido el término de 30 días otorgados para el fin, por ser lo procedente en virtud de lo establecido en el Numeral 1º del Art. 317 de C.G. del P. el DESPACHO RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto POR DESISTIMIENTO TÁCITO, con la advertencia de que la acción no podrá iniciarse sino luego de transcurridos seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de la presente providencia. -

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en este asunto, en caso de existir embargos de remanentes vigentes, pónganse a disposición del Juzgado que los solicitó. OFÍCIESE. -

TERCERO: No hay lugar a condena en costas. -

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 07, hoy 20 de abril de 2023.

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
SECRETARIO